



Expediente. 2018-072

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

1 DE ABRIL DE 2022

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ordinario laboral interpuesto por **JUAN CARLOS DE LA CRUZ SANTOS** contra **COMPAÑÍA HOTEL DEL PRADO S.A.** en liquidación y **FIDUCOLDEX**, informándole que el curador adlitem contestó la demanda y se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS. Sírvese Proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

1 DE ABRIL DE 2022

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que el curador adlitem fue notificado en debida forma mediante correo del 11 de agosto de 2021, y conforme el inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Quiere decir lo anterior que el termino para radicar la contestación de la demanda corrió del 17 al 30 de agosto de 2021, y el curador adlitem dio respuesta mediante correo de fecha 26 del mismo mes y año, esto es, dentro del termino señalado.

Por lo anterior encontrando que todos los sujetos procesales se encuentran debidamente notificados y representados dentro del proceso ordinario se impone señalar fecha para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del CPT y SS.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el martes 07 de marzo de 2023 a la hora de las 08:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.



SEGUNDO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

TERCERO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

